



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Consorcio para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios de la Diputación Provincial de Badajoz para la coordinación de competencias propias en materia de incendios de campo en la provincia de Badajoz.

(2020062615)

Habiéndose firmado el día 16 de noviembre de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Consorcio para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios de la Diputación Provincial de Badajoz para la coordinación de competencias propias en materia de incendios de campo en la provincia de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y
TERRITORIO Y EL CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE
INCENDIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
BADAJOZ PARA LA COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS
PROPIAS EN MATERIA DE INCENDIOS DE CAMPO EN LA
PROVINCIA DE BADAJOZ

En Mérida, a 16 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Begoña García Bernal, Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2019), por el que se dispone su nombramiento.

De otra parte, Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Badajoz, en nombre y representación legal de la Diputación Provincial de Badajoz en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas parte se reconocen recíprocamente con capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y,

MANIFIESTAN

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, tiene competencias en materia de medio ambiente, en particular, la prevención y extinción de los incendios forestales.

La Diputación Provincial de Badajoz, a través del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz, tiene competencias en la extinción de incendios en el medio rural cuando afecten a cultivos agrícolas o infraestructuras agrarias, así como la extinción de incendios de vegetación en terrenos urbanos de conformidad con el artículo 36.1.c) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, presta el servicio de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Badajoz que no lo hacen directamente, y en aquellos de más de 20.000 habitantes al amparo del correspondiente Convenio de colaboración suscrito a tal fin.



Ambas partes en su condición de Administraciones públicas se rigen en sus relaciones por los principios de lealtad y de cooperación recogidos en el artículo 140 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con su gestión y prestación.

Y siendo prioridad de ambos organismos la mejora de la coordinación en la extinción de los incendios de su respectiva competencia (de una parte en el medio forestal, y de otra en el medio agrícola, urbano, industrial, de infraestructuras y equipamientos) se considera necesario avanzar en la cooperación entre ambos organismos mediante la formalización del presente Convenio para la coordinación de incendios de vegetación o incendios de campo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo del artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que las partes firmantes suscriben conjuntamente con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

1. Objeto.
2. Competencias en incendios de campo.
3. Recepción del aviso o riesgo por incendio.
4. Delimitación de la competencia.
5. Información de incendios en distinta central.
6. Movilización de recursos previa a la delimitación de competencia.
7. Movilización de recursos.
8. Petición de apoyo de recursos.
9. Coordinación en los incendios.
10. Comunicaciones.
11. Seguimiento y control.
12. Otras colaboraciones.
13. Duración y vigencia.
14. Incumplimiento.

15. Naturaleza del Convenio y jurisdicción competente.

16. Consideraciones finales.

17. Anexos:

Anexo I: Catálogo de recursos del CPEI-Badajoz.

Anexo II: Directorio de contacto CPEI-Badajoz.

Anexo III: Mapa y esquema de radiocomunicaciones distribución de repetidores y canales de trabajo del CPEI-Badajoz

Anexo IV: Catálogo de recursos del Plan INFOEX.

Anexo V: Directorio de contacto del Plan INFOEX

Anexo VI: Mapa y esquema de radiocomunicaciones distribución de repetidores y canales de trabajo del Plan INFOEX.

Estos documentos, en virtud de la Ley de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), no serán publicados y estarán sujetos a la actualización anual que se realizará en la reunión previa al periodo de alta peligrosidad.

1. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar la actuación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Junta de Extremadura (en adelante Plan INFOEX) y del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Badajoz (en adelante CPEI-Badajoz) en las intervenciones de extinción de incendios de campo y en los que haya que intervenir según sus respectivas competencias; estableciéndose criterios de actuación relativos a recepción del aviso de incendio, delimitación de casos, información de incendios en distinta central; movilización y petición de apoyo de recursos; coordinación en la intervención y protocolo de comunicación vía radio entre ambos servicios para en todo ello mejorar así la coordinación en incendios de campo.

2. Competencias en incendios de campo.

El Decreto 52/2010, de 5 de marzo por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), establece en su artículo 2 que el ámbito de aplicación del Plan INFOEX se extenderá a todos los montes.

La Ley 6/2015 de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, establece en su artículo 230.1 los terrenos que tienen la consideración de monte; y en su artículo 230.2 los terrenos que no tienen consideración de monte.

A estos efectos las competencias en incendios de campo serán las siguientes:

2.1. COMPETENCIA INCENDIOS DE CAMPO AL PLAN INFOEX.

Los incendios de campo cuya competencia pertenece al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Junta de Extremadura (Plan INFOEX) serán los que afecten a los terrenos indicados en el artículo 230.1 de la Ley 6/2015 de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, esto es:

- Los terrenos ocupados por especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sean espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas.
- Los terrenos yermos, roquedos y arenales.
- Los terrenos agrícolas abandonados que cuenten con las características de un terreno forestal porque vegeten en ellos ejemplares forestales de árboles o arbustos cuya base mida más de quince centímetros de diámetro y siempre que de su dedicación al cultivo agrícola no exista constancia en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura en los últimos diez años.
- Los enclaves forestales de carácter permanente con una superficie superior a una hectárea incluidos en terrenos agrícolas.
- Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal, de conformidad con la normativa aplicable.

2.2. COMPETENCIA INCENDIOS DE CAMPO CPEI-BADAJOZ.

Los incendios de campo cuya competencia pertenece al Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Badajoz serán los que afecten a los terrenos indicados en el artículo 230.2 de la Ley 6/2015 de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, esto es:

- Los dedicados al cultivo agrícola.
- Los terrenos procedentes de cultivos agrícolas abandonados en bancales, independientemente de la vegetación existente o del tiempo transcurrido tras el

abandono, desde el momento en el que el órgano competente en agricultura certifique el buen estado de conservación de los bancales y la aptitud del terreno para el cultivo agrícola.

- Los linderos entre terrenos no forestales, aunque estén poblados por franjas de vegetación forestal, cuando esta franja tenga una anchura media inferior a dos metros.
- Los terrenos de regadío que se destinen a cultivos forestales de turno inferior a 20 años, siempre que tales cultivos tengan por objeto alguna de las especies que al efecto se determinen reglamentariamente. Su planificación y aprovechamiento forestal se regirá por lo dispuesto en este Título.
- Los terrenos inicialmente adscritos a la finalidad de ser repoblados o transformados al uso forestal para los que el órgano competente deje sin efecto esa adscripción, previo informe favorable de la Dirección General competente en materia de montes y aprovechamientos forestales.
- Las superficies plantadas con especies ornamentales y los viveros forestales situados fuera de los montes o terrenos forestales.
- Los terrenos clasificados como urbanos o urbanizables por la ordenación territorial y urbanística, siempre que, en este último caso y de requerirse, cuenten con programa de ejecución aprobado o instrumento que haga sus veces.

2.3. COMPETENCIA INCENDIOS EN EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES EN EL CAMPO.

Los incendios en el que se vean afectados las siguientes edificaciones, instalaciones y/o vehículos ubicados en el campo serán competencia del CPEI-Badajoz:

- Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en que se ubican, incluidos los equipamientos e infraestructuras de uso social, recreativo o deportivo que se ubiquen en el mismo.
- Edificaciones e infraestructuras destinadas a uso particular o colectivo de personas (chalets, cortijos, albergues,...).
- Construcciones e infraestructuras destinadas a uso industrial, agrícola o ganadero.
- Instalaciones dedicadas al reciclaje y/o almacenamiento de residuos sólidos urbanos (vertederos).
- Vehículos particulares e industriales estacionados y ubicados en zona rural.



Los terrenos aledaños a los citados anteriormente se ajustarán competencialmente a los que se marque en los puntos 2.1 y 2.2 de este Convenio.

3. Recepción del aviso o riesgo por incendio en campo.

La información debe contar con el siguiente contenido mínimo:

- Identificación del alertante en su caso.
- Tipo de incendio en campo, con los números de focos activos visibles.
- Situación del incendio con su ubicación exacta.
- Posibles riesgos, para personas, bienes y medio ambiente.

Una vez definidos estos aspectos, se mantendrá la comunicación con el alertante para ampliar la información posteriormente (personas afectadas con su ubicación, proximidad de edificaciones, condiciones meteorológicas, recursos presentes, abastecimiento de agua,...)

Ante la información facilitada, se deberá contrastar con personal capacitado si se trata o no de un incendio de campo.

Se considerará como personal capacitado para definir y confirmar un incendio de campo a los Agentes del medio natural, Coordinadores de zona del Plan INFOEX, miembros en activo del CPEI o del Plan INFOEX, agentes en activo de Guardia Civil, Policía local y/o nacional.

4. Delimitación de la competencia.

Toda la información generada por un incendio de campo deberá ser valorada de modo que su gestión será direccionada lo antes posible a la Central a la que corresponda la competencia (Plan INFOEX o CPEI-Badajoz), para que se determinen los recursos que sean necesarios desplazar.

Para situaciones de incertidumbre o indefinición se actuará en participación conjunta, hasta verificar o contrastar la primera información recibida, y con ello delimitar la competencia entre los responsables de ambas movilizaciones.

Cuando surjan dudas al respecto, los responsables de la movilización de recursos de ambos servicios (el Coordinador del INFOEX y el Jefe de Guardia del CPEI) se deberán poner en contacto para dirimir dicha circunstancia.



5. Información de incendios en distinta central.

Cuando en la central del CPEI-Badajoz se reciba la información referente a un incendio de campo y se constate que su competencia corresponda al Plan INFOEX, será prioritario pasarle la información desde el CPEI al Plan INFOEX, a través de uno de estos medios:

- Vía teléfono a la Central del INFOEX de Badajoz (924011163).
- Vía radio del Plan INFOEX (Grupo Badajoz Centro).
- Vía radio del CPEI-Badajoz que habrá en ambas centrales.

Recíprocamente, cuando en la central del Plan INFOEX se reciba la información referente a un incendio en campo y se constate que su competencia corresponda al CPEI-Badajoz será prioritario pasarle la información desde el Plan INFOEX a la central del CPEI, a través de UNO de estos medios:

- Vía teléfono a la Central del CPEI-Badajoz (924212323 o del 085).
- Vía radio del Plan INFOEX (Grupo Badajoz Centro).
- Vía radio del CPEI-Badajoz que habrá en ambas centrales.

Para situaciones de incertidumbre o indefinición, ambas centrales se pasaran la información recibida hasta verificar la competencia de la incidencia.

Finalmente los responsables de la movilización de recursos de ambos servicios (El Coordinador del INFOEX y el Jefe de Guardia del CPEI) se deberán poner en contacto para dirimir dicha circunstancia.

6. Movilización de recursos previa a la delimitación de la competencia.

Si desde que se tiene aviso del incendio hasta que se delimita la competencia se han movilizad recursos de alguno de los servicios por parte de su central, éstos pasarán a depender del responsable de la movilización una vez delimitada la competencia, previa consulta al Coordinador del INFOEX o al Jefe de Guardia del CPEI.

7. Movilización de recursos.

Una vez recibida la información del incendio de campo y sea constatada como propia en la Central correspondiente del CPEI-Badajoz o del Plan INFOEX, ésta movilización se gestionará conforme a sus respectivos regímenes de funcionamiento.



Se informará inmediatamente por parte del Plan INFOEX tanto al CPEI-Badajoz como al 112 Extremadura para que se activen los recursos necesarios cuando se prevea que el incendio forestal en su evolución más desfavorable, necesite la puesta en práctica de medidas para la protección de personas ajenas al dispositivo de extinción o existan bienes aislados amenazados de naturaleza no forestal (viviendas, construcciones, infraestructuras, urbanizaciones aisladas, naves industriales, vehículos, así como otras infraestructuras sensibles o redes de suministros).

Recíprocamente, cuando el CPEI-Badajoz se encuentre interviniendo dentro de su ámbito competencial, en un incendio de campo con previsión de riesgo de incendio forestal, se informará inmediatamente tanto al Plan Infoex como al 112 Extremadura para que se activen los recursos necesarios.

8. *Petición de apoyo de recursos.*

En el caso de que, debido a las circunstancias del incendio de campo, se necesitará prestar apoyo con recursos del otro servicio, la decisión de solicitarlos deberá ser motivada en base a la información del Mando Responsable de la Intervención (CPEI-Badajoz) o del Director de Extinción (INFOEX).

La petición de apoyo deberá realizarse por el Director de Extinción del INFOEX o por la Jefatura de Guardia de CPEI-Badajoz en su caso. En la misma se deberá concretar el recurso que se precisa, exponiendo claramente el personal, material o medio necesario sin necesidad de concretar la ubicación del recurso solicitado.

Ante la declaración de alguno de los Niveles de peligrosidad potencial del Plan INFOEX en un incendio forestal, el Director de Extinción o Mando Único hará una valoración lo más exhaustiva posible de los bienes no forestales que se pueden ver afectados en aras a que la respuesta en la movilización del CPEI-Badajoz sea la adecuada, comunicando al Jefe de Guardia del CPEI dicha valoración.

En aquellos casos, en los que por las circunstancias justificadas la movilización de recursos en apoyo de ambos servicios no se pudiera llevar a cabo, los Mandos Responsables de la Movilización (Jefe de Guardia del CPEI-Badajoz y el Director de Extinción del Plan INFOEX) tendrán que comunicarse vía teléfono o radio, los ajustes o instrucciones adicionales que se consideren adecuadas.

Una vez confirmado el apoyo solicitado, la central de comunicaciones competente o que dirige el incendio deberá comunicar a la Central del Servicio que preste el apoyo, el lugar del incendio con la mayor concreción posible (coordenadas), ubicación de recursos desplazados, Director de Extinción o Jefe de Guardia, y el canal de trabajo de las emisoras que trabajen en el lugar.



9. Coordinación en los incendios.

En un incendio de campo todos los recursos presentes tendrán que estar informados sobre el terreno de quién dirige y coordina las operaciones de extinción y ponerse a su disposición.

En el caso del Plan INFOEX esa figura recae en el Director de Extinción: Agente Medio Natural, Coordinador de Zona, o Mando Directivo, pudiendo corresponder dicha coordinación al Jefe de retén mientras se incorpora el Director de Extinción.

En el caso, del CPEI-Badajoz el Mando Responsable de la Intervención, podrá ser un Cabo, un Sargento Jefe de Guardia, el Suboficial o el Oficial.

Los medios enviados en apoyo no actuarán hasta que se haya realizado dicha comunicación, salvo en conatos o en fase de primer ataque hasta la incorporación de los directores o competentes indicados.

En los incendios de campo que se extiendan por cultivos agrícolas y terreno forestal, la competencia corresponderá al personal del Plan INFOEX que se encuentre sobre el terreno.

Asimismo, en aquellos incendios de campo que sean competencia del CPEI-Badajoz cuando en su avance afecten a terrenos forestales, el Mando Responsable de la Intervención del CPEI-Badajoz pasará la competencia al Director de Extinción o personal en primer ataque del Plan INFOEX.

En cualquier caso, la actuación en la extinción de bienes distintos a vegetación (vertederos, escombreras, vehículos, infraestructuras, construcciones, viviendas...) será competencia del Mando Responsable de la Intervención del CPEI-Badajoz.

Hasta tanto se delimite la competencia, el medio de intervención sobre el terreno participará en la extinción de conatos o fase de primer ataque hasta la incorporación de la dirección de extinción o jefatura de intervención respectiva.

Los recursos del servicio que prestan el apoyo deberán ser, como norma general, los primeros en desmovilizarse, previo el visto bueno del Mando Responsable de la Intervención del CPEI-Badajoz o del Director de Extinción del Plan Infoex. Si hubiera circunstancias justificadas por las que esto no fuera posible, deben ser puestas en conocimiento del Director de Extinción del Plan INFOEX y del Jefe de Guardia del CPEI.



10. Comunicaciones.

10.1. CONTROL DE RECURSOS.

Para garantizar que las transmisiones sean eficaces se realizará al menos un control de escucha vía radio entre ambas centrales en horario de mañana, sin perjuicio de que entre ellas se comuniquen incidencias en vehículos, transmisiones u otra información de interés en cualquier momento, previa autorización de sus mandos correspondientes.

En ambas centrales se deberá disponer de una emisora del otro servicio y comprobar que se encuentran operativas y en el canal/grupo de trabajo adecuado.

10.2. DURANTE LA MOVILIZACIÓN.

La comunicación de petición de apoyo se llevará a cabo telefónicamente o vía Radio de Central a Central con el visto bueno de los responsables (Jefe de Guardia/Coordinador).

Durante el trayecto hacia el incendio, los recursos de ambos Servicios utilizarán el sistema de comunicaciones vía radio del Plan INFOEX, manteniéndose encendidas las emisoras en cada momento.

10.2.1. INCENDIOS COMPETENCIA DEL INFOEX.

En incendios producidos en el ámbito rural, los recursos movilizados del CPEI-Badajoz comunicarán vía radio del Plan INFOEX a la Central INFOEX de Badajoz o a la Central CPEI-Badajoz que se lo comunicará a la Central INFOEX de Badajoz lo siguiente:

- Salida hacia el incendio indicando los recursos desplazados al mismo.
- Llegada al incendio.
- El Mando Responsable de la Intervención (Cabo, Sargento Jefe de Guardia, Suboficial, Oficial)

Por su parte, el Plan INFOEX deberá hacer llegar a dichos recursos de forma directa o a través de la Central del CPEI-Badajoz lo siguiente:

- El grupo/canal de trabajo del INFOEX en la zona del incendio.
- La localización, lo más exacta posible, del incendio.



- El Director de Extinción en el incendio (Agente del Medio Natural, Coordinador de Zona, Mando Único).

Cuando la movilización de un recurso del CPEI Badajoz sea a una Zona de Coordinación del Plan Infoex distinta a la que ellos se encuentran habitualmente, es decir, el grupo/canal de trabajo de comunicaciones es distinto al que ellos tienen programado en su emisora por defecto, deberán realizar el cambio de grupo/canal de trabajo en la emisora antes de incorporarse al incendio correspondiente.

10.2.2. INCENDIOS COMPETENCIA DEL CPEI-BADAJOS.

En incendios producidos en el ámbito competencial del CPEI-Badajoz, los recursos movilizados del Plan INFOEX comunicarán vía radio a la Central INFOEX Badajoz y ésta a la Central del CPEI Badajoz:

- Salida hacia el incendio indicando los recursos desplazados al mismo.
- Llegada al incendio.
- El Director de Extinción (Agente del Medio Natural, Coordinador de Zona, Mando Único)

Por su parte, el CPEI-Badajoz deberá hacer llegar a dichos recursos de forma directa o a través de la Central del Plan INFOEX:

- La localización, lo más exacta posible, del incendio.
- El Mando Responsable de la Intervención (Cabo, Sargento Jefe de Guardia, Suboficial, Oficial).

En el caso de desplazamiento de los Coordinadores de Zona del Plan INFOEX hacia el lugar del siniestro, éste podría comunicarse con las dotaciones del CPEI-Badajoz desplazadas a través del walkie-talkie del CPEI-Badajoz del que dispone en modo repetidor. En ese caso, el Coordinador de Zona debería solicitar el canal de trabajo a la Central CPEI-Badajoz.

10.3. DURANTE LA INTERVENCIÓN.

Durante las tareas de extinción las comunicaciones entre Plan INFOEX y CPEI-Badajoz se realizarán mediante el sistema de comunicaciones vía radio del Plan INFOEX, y en su defecto, por las del CPEI-Badajoz.



A la llegada al incendio el Mando Responsable de la Intervención (CPEI-Badajoz) y el Director de Extinción (Plan INFOEX) deberán llevar a cabo la transmisión de información, comunicando las tareas a realizar por ambos en la gestión y dirección del incendio. Dicha comunicación entre mandos se debe realizar verbalmente en forma presencial. Si por alguna circunstancia no fuera posible, se llevará a cabo a través de los siguientes medios por orden de prioridad:

- Emisora del Plan Infoex, indicando el grupo/canal de trabajo.
- Walkie Talkie del CPEI-Badajoz en modo directo, indicando el canal de trabajo.
- Telefonía móvil.

Cuando se produzca un relevo en el mando de cada uno de los servicios, el Director de Extinción en el caso del Plan INFOEX o del Mando Responsable de la Intervención en el caso del CPEI-Badajoz deberán comunicarlo tanto a los efectivos de su propio servicio como al responsable del otro servicio, para que puedan realizarse las labores de gestión de forma coordinada.

En incendios forestales de Nivel 1 o en aquellos donde actúen más de una dotación del CPEI-Badajoz, el Mando Responsable de la Intervención del CPEI-Badajoz deberá incorporarse al Puesto de Mando para realizar las tareas de coordinación y gestión que sean necesarias.

Una vez finalizada la intervención los recursos movilizados del CPEI-Badajoz comunicarán vía radio del a la Central INFOEX de Badajoz y ésta a la Central del INFOEX:

- Salida del incendio.
- Llegada a su parque de bomberos.

10.4. INDICATIVOS.

Los indicativos a utilizar en las comunicaciones que se establezcan vía radio entre personal de ambos Servicios serán los siguientes:



INFOEX	
RECURSO	INDICATIVO
Director de Extinción (incendio)	DIRECTOR DE EXTINCIÓN INCENDIO (TM del incendio)
Central Badajoz	CENTRAL INFOEX BADAJOZ
Agente de Guardia	AGENTE GUARDIA ZONA (Zona del incendio)
Jefe de Retén	JEFE RETÉN (Emplazamiento del Retén)
Coordinador	COORDINADOR ZONA (Zona del Plan Infoex)
Mando Único	MANDO ÚNICO INFOEX

CPEI-BADAJOZ	
RECURSO	INDICATIVO
Mando Responsable Intervención (incendio)	MANDO RESPONSABLE DEL INCENDIO (TM del incendio)
Central Badajoz	CENTRAL CPEI-BADAJOZ
Jefe de Dotación (Sargento, Cabo)	CPEI (Ubicación Parque Bomberos)
Jefe de Guardia (Sargento)	JEFE GUARDIA CPEI
Suboficial	SUBOFICIAL CPEI
Oficial	OFICIAL CPEI

**11. Otras colaboraciones.**

El CPEI-Badajoz y el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Junta de Extremadura deberán prestarse mutua colaboración en programas de formación sobre materias comunes. Así mismo, podrán colaborar a demanda de la parte interesada, en los simulacros, prácticas y entrenamientos que se consideren oportunos.

12. Seguimiento y control.

Para el control y seguimiento de este Convenio se creará una Comisión Técnica de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, designados por la Dirección General de Política Forestal y dos representantes del CPEI-Badajoz designados por la Diputación Provincial de Badajoz.

Esta Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a 60 días, desde la firma del Convenio, y se reunirá una vez al año previa a la declaración de peligro alto de incendios forestales, o con carácter extraordinario a instancia de alguna de las partes.

Serán funciones de esta Comisión de seguimiento informar técnicamente sobre las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del Convenio y el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

El funcionamiento de la comisión mixta se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Duración y vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de un año, que podrá ser prorrogado por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formuladas durante el último mes de cada año natural.

14. Incumplimiento.

El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes determinará que la parte cumplidora pueda resolver el mismo, notificándolo fehacientemente con un plazo de 15 días naturales de antelación.

**15. Naturaleza y jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualesquiera cuestiones que se susciten por la interpretación, aplicación y efectos del mismo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

16. Consideraciones finales.

Como anexo a este Convenio se adjunta un catálogo de recursos materiales, del directorio de contacto y del mapa esquema de radiocomunicaciones distribución de repetidores y canales de trabajo y otros datos de interés para la aplicación de este Convenio, tanto del Plan INFOEX como del CPEI-Badajoz.

Este anexo se actualizará con una periodicidad anual por acuerdo de la Comisión Técnica de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y en la fecha ut supra.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El presidente del Consorcio para la
prestación del Servicio de Prevención
y Extinción de Incendios en la provincia
de Badajoz,

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

• • •